CONTRATO DE INTERVENTORIA N°CI010-2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION - **CORDETURC**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / NIT	900129887-6
OBJETO CONTRACTUAL	"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EXISTENTE Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LA GRANJA, DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA, SEGÚN N°SP-CI-010-2025"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($62.930.500)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N°71.421.993 de Armenia Antioquia, en calidad de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE-** identificada con **NIT 811.030.395-4** y como tal Representante Legal de la misma, y quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **BEATRIZ ELENA ACOSTA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadana 50.974.704, actuado en nombre y Representación Legal de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION - CORDETURC** con NIT 900129887-6 quien para todos los efectos legales se denominará **CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente contrato de Interventoría el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA, “desarrollara el presente contrato para la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EXISTENTE Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LA GRANJA, DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA, SEGÚN N°SP-CI-010-2025"

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Para lograr el objeto a desarrollar se requiere las siguientes actividades, así como su correcta ejecución, el contrato se regirá por las siguientes obligaciones:

1. Realizar la Verificación Técnica del contrato y supervisar que los estudios y diseños contratados se ejecuten conforme a los términos, especificaciones técnicas, normatividad vigente (NSR-10, Resolución 0330 de 2017, RETIE, normas ICONTEC, ASTM, ACI, NTC) y estándares de calidad exigidos.
2. Tener seguimiento al cronograma, revisar, aprobar y hacer seguimiento al cronograma de actividades presentado por el contratista, verificando el cumplimiento de hitos y plazos establecidos.
3. Control de Calidad: Inspeccionar y aprobar los productos entregados (planos, memorias de cálculo, estudios técnicos, presupuestos, APUs, fichas MGA, modelos digitales, etc.), asegurando que sean completos, coherentes y aptos para iniciar la fase constructiva sin requerir ajustes sustanciales.
4. Informes de Interventoría: Elaborar y presentar informes periódicos de supervisión, incluyendo avance físico, cumplimiento técnico, aspectos administrativos, financieros y riesgos detectados.
5. Control Administrativo y Contractual: Verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, incluyendo afiliaciones y pagos a seguridad social y parafiscales, pagos a proveedores y subcontratistas, y presentación de soportes requeridos para el trámite de pagos.
6. Aprobación de Pagos: Recomendar la aprobación de pagos únicamente cuando las actividades estén ejecutadas y soportadas satisfactoriamente, de acuerdo con el objeto contractual y los productos pactados.
7. Atención a Requerimientos: Atender oportunamente solicitudes de la entidad contratante y coordinar reuniones técnicas, visitas de campo y mesas de trabajo necesarias para el seguimiento del contrato.

8. Gestión de Riesgos: Identificar y reportar de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda generar retrasos, incumplimientos o afectaciones a la calidad del proyecto.
9. Custodia de Documentación: Mantener organizado y actualizado el archivo físico y digital del contrato, incluyendo todos los productos, informes, fotografías, actas, certificaciones y correspondencia.
10. Confidencialidad: Guardar absoluta reserva sobre toda información técnica, financiera, contractual o de otra índole conocida durante la ejecución de la interventoría.
11. Cumplimiento Normativo y de Seguridad: Velar porque las actividades se desarrollen bajo estándares de seguridad industrial, señalización y prevención de riesgos laborales.
12. Entrega Final: Presentar informe final de interventoría que incluya evaluación técnica, administrativa y financiera del contrato, así como la recomendación de liquidación.
13. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido y en los plazos acordados con la Entidad:
14. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
15. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
16. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos del Proceso.
17. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato en los términos mínimos establecidos en el presente contrato, incluyendo al MUNICIPIO DE ITUANGO, NIT 890.983.736-9 como beneficiarios.
18. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
19. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
20. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

21. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

22. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.

23. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

24. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

25. Ejecutar el contrato con el Personal descrito en la oferta presentada y aceptada, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la propuesta aprobada.

26. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes).

27. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el

artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

28. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

29. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

30. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido Y en los plazos acordados con la Entidad.

31. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida, y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación.

32. El personal que participe en la ejecución de la interventoría será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Contratante y Municipio no adquieren con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

33. Presentar al supervisor del contrato documentación requerida para la liquidación.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá una duración DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025. **Nota:** El plazo puede variar dependiendo las novedades (hechos no atribuibles al contratista) que se presenten durante la ejecución del mismo, dichas novedades se informaran por escrito o vía correo electrónico por parte del contratista al correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO - Se determina como valor del contrato la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($62.930.500). según presupuesto del proyecto formulado por el municipio de Ituango, Antioquia y el cual hace parte integral del presente contrato:

ITEM	**Descripción**	**Unidad**	**Cant.**	**Dedicación Mensual (%)**	**Duración (Mes)**	**Suelo Basico Mensual ($)**	**Valor total ($)**
1	**PERSONAL TÉCNICO**						**$ 45.738.000**

1,1	Profesional Director de Interventoría. Ingeneiro Civil o Sanitario especialista en hidráulica que acredite experiencia general y especifica conforme lo establece el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.	Un.	1	100%	2,50	$ 5.800.000	$ 14.500.000
1,2	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras que acredite experiencia general y especifica conforme lo establece el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.	Un.	1	50%	2,50	$ 4.300.000	$ 5.375.000
1,3	Ingeniero Ambiental que acredite experiencia general y especifica conforme lo establece el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.	Un.	1	30%	2,50	$ 4.300.000	$ 3.225.000
	SUBTOTAL COSTOS PERSONAL						$ 23.100.000
	FM						1,98
	TOTAL, COSTOS PERSONAL						$ 45.738.000
2	**OTROS COSTOS**						**$ 17.192.500**

	DIRECTOS						
2,1	Equipos de computo	Un.	2		2,50	$ 388.500	$ 1.942.500
2,2	Alquiler de camioneta 4x4 en buen estado a todo costo.	Un.	1		2,50	$ 5.100.000	$ 12.750.000
2,3	Alquiler de oficina	Un.	1		2,50	$ 1.000.000	$ 2.500.000
	TOTAL, COSTOS PERSONAL						$ 17.192.500
					TOTAL		**$ 62.930.500**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato dejando constancia que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el municipio de Ituango en razón del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DPOSP-CAD-010-2025 de la siguiente forma:

Se cancelará el valor del contrato mediante acta o actas parciales de pago por labor DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, sin que el acta de avance final sea inferior al 10%, el pago final se dará luego que se haya llevado a feliz término la liquidación del contrato de consultoría. Todos Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de actividades y soportes que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad. Y una vez el municipio de Sabanalarga, realice el respectivo pago la Tesorera de AMUNORTE contara con TRES DÍAS hábiles para realizar el respectivo pago al contratista, Estas actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el Coordinador del proyecto y el supervisor del contrato.

***PARAGRAFO PRIMERO*.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la

ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** el pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice el municipio de Ituango en razón del CONTRATO DPOSP- CAD-010-2025 suscrito entre la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE y EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA. ***PARAGRAFO TERCERO:*** EL CONTRATISTA solo podrá facturar cuando el municipio realice el pago AL CONTRATANTE y la tesorera de AMUNORTE se lo indique.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El contratante deberá:

A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.

B) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos.

C) Pagar el valor del presente contrato.

D) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -** EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna el contrato para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato y deberá tener muy presente las obligaciones contempladas en el proyecto suministrado por el municipio de Alejandría, Antioquia.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de AMUNORTE, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte

de Entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal. - **EL CONTRATISTA:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser relevada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de AMUNORTE.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en donde LOS BENEFICIARIOS SON **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE NIT 811.030.395-4, Y** como beneficiarios/asegurados deberán incluir al **MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA NIT. 890.982.278-2** como beneficiarios en cada una de las garantías solicitadas:

GARANTIAS	CONDICIONES
CUMPLIMIENTO	Cubrirá al Municipio de Ituango y AMUNORTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al conveniente garantizado. Este amparo comprende, además, siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniario que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El amparo deberá constituirse por una suma asegurada equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El amparo deberá constituirse por una suma asegurada equivalente a doscientos (200) SMLMV, su vigencia será la del contrato.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de AMUNORTE.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato terminará en la forma prevista en la cláusula tercera y, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el contratante y CONTRATISTA ni entre el contratante y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de AMUNORTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además que éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO - Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, debe Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION - La supervisión de este contrato estará a cargo de AMUNORTE. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAZ Y SALVO - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a AMUNORTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - Está consagrada en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios 1082 de 2015, constitución política de Colombia, normas civiles administrativa, código de comercio, estatutos de la empresa AMUNORTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN – El presente contrato no tiene cabida a la subcontratación habida consideración que este es

INTUITO PERSONAE pues el contratista es el que ostenta las calidades y cualidades para el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENSIONES – el CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración con el valor del contrato y la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de MEDELLIN y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el "AMUNORTE" CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 406.

Para constancia se firma en Medellín Antioquia a los Veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
CONTRATANTE.

BEATRIZ ELENA ACOSTA GUZMAN
CONTRATISTA.